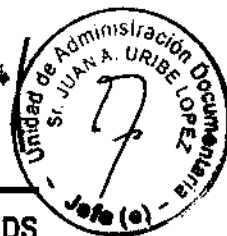




# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0475

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 NOV. 2015

**VISTO**, el Oficio N° 0166-2013-GORE-ICA/PPR respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 06 de fecha 19 de octubre de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00245-2012-0-1401-JR-LA-01 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

## CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 3448-2010 de fecha 01 de diciembre de 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley N° 24029 formulado por **PEDRO PRADO LOZANO**, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por la Resolución Gerencial Regional N° 716-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **PEDRO PRADO LOZANO** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 19 de octubre de 2012, declara **FUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 716-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 3448-2010 en todo lo que respecta al demandante; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, más intereses legales. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 09 de fecha 11 de setiembre del 2013 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 716-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Resolución Directoral Regional N° 3448-2010, en lo que se refiere a **PEDRO PRADO LOZANO**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Que, la Dirección Regional de Educación, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Íntegra a favor de **PEDRO PRADO LOZANO**; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, más intereses legales; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 06 de fecha 19 de octubre de 2012 respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL